



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

Observaciones Acta de cierre

1 message

Edith Rocio Rodriguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>
To: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>
Cc: Pablo Emilio Bogota <pbm@alfapeople.com>

Thu, Jul 21, 2016 at 5:49 PM

Buen día

Acorde con la revisión de acta de cierre, respetuosamente, nos permitimos presentar las observaciones correspondientes a dicha revisión.

Quedamos atentos a sus indicaciones

EDITH ROCIO RODRIGUEZ PORRAS

Consultor Corporativo

Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo

Bogota - Colombia

Tel: (57)(1) 369-3000 Ext. 1638 Fax: (57)(1) 3693003
Móvil 3183513278

www.ifxnetworks.com

4 attachments

IFX Actualizacion de poder general Julio 2016.jpg
1014K

Scan 001.pdf
96K

IFX. Poder General.pdf
2791K

Cedula Catalina Quevedo 150.pdf
278K

Bogotá, 21 de julio de 2016

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION
ICFES
Atn. Contratación 2016
Contratacion2016@icfes.gov.co

**Asunto: OBSERVACIONES AL ACTA DE CIERRE DE
INVITACION ABIERTA ICFES IA-006-2016**

Cordial saludo.

Mediante el presente documento LA UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, se permite presentar observaciones al Acta de Cierre publicada de la Invitación indicada en la referencia:

1. Solicitud de rechazo de oferta

Su entidad en el acta de cierre manifiesta:

PROPONENTE:	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	N/a	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCO ANTONIO BARÓN ARGOTE	
RADICADO:	20162100466342	
HORA Y FECHA DE ENTREGA	8:40:28 DEL 19 DE JULIO	
OFERTA	Original	210 FOLIOS, SIN CD
	Copia	
GARANTÍA	No. Póliza	1505-0014718-01
	Entidad Aseguradora	SEGUROS BOLÍVAR
	Fecha expedición	18 DE JULIO DE 2016
	Vigencia	18 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016
	Valor Asegurado	600.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	5.982.932.882	
OBSERVACIONES:		

Propuesta Extemporánea: UNIÓN TEMPORAL AMAZING- HEINSON

Radicado No. 20162100466502. Hora de llegada: 9:01:17

Observación: En atención a la solicitud del representante de la unión temporal se revisará la verdadera hora de llegada con la Unidad de Atención al Ciudadano, con el fin de verificar si es posible o no tener en cuenta la mencionada propuesta.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el literal a del numeral 8.4 el cual reza:

8.4 Causales de Rechazo

E ICFES rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos: 32

a) Cuando las Ofertas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto 34 en el Cronograma, es decir en forma extemporánea.

Solicitamos amablemente a su entidad rechazar la oferta presentada por GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A. la cual no radico la oferta dentro del tiempo estipulado en el cronograma del pliego de condiciones.

Consideramos importante recalcar que el pliego de condiciones según lo establecido en la ley 80 de 1993 es ley para las partes que en él quiere participar, el no cumplir con lo allí establecido desdibujaría los principios fundamentales de la contratación pública como lo es el de transparencia y selección objetiva. Por tal razón solicitamos el rechazo de plano de la oferta presentada por la sociedad GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

2. Corrección del acta de cierre.

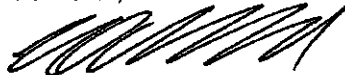
PROPONENTE:	UNIÓN TEMPORAL ALFAPEOPLE IFX ICFES IA-006-2016
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. (20%) ALFAPEOPLE ANDINO S.A. (80%)
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA HAIME DE CHALEM
RADICADO:	20162100466462

HORA Y FECHA DE ENTREGA	8:51:37 DEL 19 DE JULIO DE 2016.	
OFERTA	Original	226 Y UN CD
	Copia	
GARANTÍA	No. Póliza	31386
	Entidad Aseguradora	J MALUCELLI TRAVELS
	Fecha expedición	18 DE JULIO DE 2016
	Vigencia	19 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
	Valor Asegurado	600.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	5.853.345.344,56	
OBSERVACIONES:		

SOLICITUD:

UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016 solicita amablemente a su entidad realizar la corrección de los datos de la oferta indicado en el acta de cierre, debido a que son incorrectos. Teniendo en cuenta que el número de folios que compone la oferta es de 395, el cual se entregó con una copia adicional y un CD.

Cordialmente,



CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO

Apoderada IFX NETWORKS COLOMBIA SAS

Documento de Identidad: 52.515.854 DE BOGOTA

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E)

CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública número (4114) de fecha (24) de agosto del año dos mil once (2011) Otorgada en esta notaria, compareció: **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS** sociedad identificada con NIT número **830.058.677-7** otorgo **PODER GENERAL** amplio y suficiente a **CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO** identificada con cedula de ciudadanía número **52.515.854** expedida en **Bogotá**.

Que las facultades conferidas a la **APODERADA** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha el **PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los (7) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016), con destino a: **INTERESADO**.

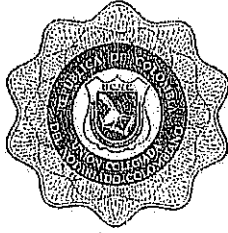


NO. 73 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTA (E)



4114



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4114 = = = = =
 CUATRO MIL CIENTO CATORCE = = = = =
 FECHA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO = = = =
 DE DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARIA
 SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN:

DE: IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.

NIT No 830.058.677-7

A: CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO

C.C. No.52.515.854

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo(a) Notario(a) ENCARGADO---es el(la) Doctor(a) HECTOR FABIO CORTES DIAZ, - - -se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -
 COMPARECIO: SAMUEL MEZRAHI MUSSAN, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.794.646 expedida en Galapa (Atlántico), obrando en nombre y representación de la sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA SAS., en calidad de Gerente y Representante Legal, legalmente constituida por escritura publica No. 808 de (01) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Notaría Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, e inscrita el diez (10) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el No. 0068361 del libro IX, con Nit. No. 830058677 - 7, como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con la presente escritura pública y MANIFESTO: -----

PRIMERO.- Que mediante esta escritura pública CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.515.854 expedida en Bogotá, D.C., Abogada en ejercicio con T.P. No.148.028 del C.S. de la Judicatura, para que en nombre y representación actúe en los siguientes actos: -----

a.- Para que en nombre de la sociedad que represento, actúe en asuntos jurídicos, civiles, comerciales, laborales, administrativos, y procesos contenciosos

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 NOTARIO
 CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REVISADO
 Agosto 16 de 2011

16/12/2015 104240D9C8B807A3Q
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 153320514

administrativos, así como en tutelas, e incidentes de desacato y cualquier acción pública.-----

b.- Para que en representación legal de las entidades asuma la defensa de los intereses de la misma en los actuales y futuros procesos jurídicos, civiles, comerciales, laborales, administrativos y procesos contenciosos administrativos.-----

c. Asista en nombre de la entidad a las audiencias de conciliación a que se le cite con facultades para conciliar, transigir y desistir.-----

d.- Para que contrate los servicios profesionales de un abogado y otorgarle los poderes pertinentes y eficaces para que la asuma la defensa de los intereses de las entidad en todos los procesos jurídicos y/o judiciales.-----

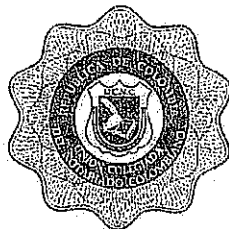
e.- Para notificarse personalmente, contestar demandas y demás actuaciones necesarias en los términos del C.P.C., del C.C.A., y del C.P.L.-----

f.- Absolver interrogatorios de parte, en los procesos donde se demanda a la sociedad, con facultad expresa de negar los hechos que no sean ciertos, como también podrá comparecer a las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 712 del 2002, que se adelanten en los procesos laborales que la sociedad tengan en su contra.-----

g.- Representar jurídicamente a la sociedad, ante todos los entes regulatorios de vigilancia y control del sector de las telecomunicaciones, (Superintendencia de Industria y Comercio, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Comisión Nacional de Televisión, entre otros) pudiendo notificarse de actos administrativos, resolver requerimientos de las entidades, presentar recursos contra cualquiera de los actos, y en fin, todas las gestiones jurídicas necesarias frente a todas y cada una de las entidades, bien sean de vigilancia y control de la operación de la sociedad, como cualquier otra entidad del Estado que, no teniendo ningún vínculo de vigilancia y control, requiera el ejercicio de cualquier actividad de la compañía.-----

h. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y que lo represente a él, en el juicio o juicios arbitrales

i. Para que en nombre de la sociedad que represento, represente jurídicamente a la compañía, en los procesos de selección tanto en el sector público como en el



privado y por lo tanto, firme adjudicaciones, actas de inicio, actas de terminación y aquellos otros documentos necesarios para los procesos de selección con las entidades públicas.

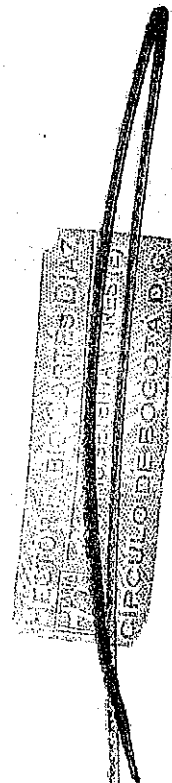
PRESENTE: CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO, de condiciones civiles y personales, ya indicadas manifestó: Que acepta el poder general otorgado por el representante legal de la sociedad **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.**, con Nit. No. 830058677-7, a su entera y completa satisfacción.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre éstos puntos aparezcan en el Instrumento. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$14.000.00 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o

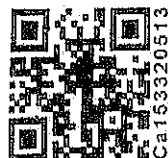


REVISADO
Alejo Van Robles

16/12/2015 104239CB6D7A9ADD
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 800.009.2094



Ca153320513

ilegales.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700141 500904 / 500911 / 500928 = = =

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$44.000.00 -----

SUPERINTENDENCIA \$ 3.700,00 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 3.700,00 -----

RES. 11621 DEL 22-DIC-2010, ACLARADA POR RES. 11903 DEL 30-DIC-2010----

EL PODERDANTE /

SAMUEL MEZRAHI MUSSAN

C.C. No. 8.794.646

Obrando en nombre y representación de la sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.

TELEFONO 3693000

DIRECCION ^{esta} ~~Bo~~ 37 Et 1 H4 TT Carga Km 3.5 automotriz

ESTADO CIVIL /

LA APODERADA /

CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO

C.C. No. 52.515.854

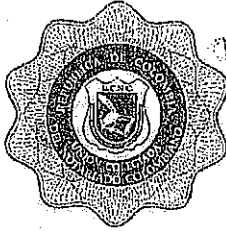
TELEFONO 3693000

DIRECCION ^{esta} ~~Bo~~ 37 Et 1 H4 TT Carga Km 3.5 automotriz

ESTADO CIVIL ^{esta} soltero /



4114



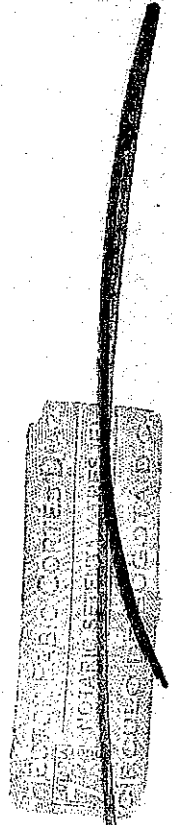
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
 NUMERO 4114 = - - - - -
 CUATRO MIL CIENTO CATORCE = - - - - -
 FECHA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO = - - - - -
 DE DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARIA
 SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.-



HÉCTOR FABIAN CORTES DIAZ
 NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ, D.C.
 ENCARGADO

73	NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA FUR	REVISADO
REVISADO:	Alfredo Aya Rodríguez
ADICIONADO:	
	11-N

Amgf 687-11



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

16/12/2015 104256a000CCB7DJA



Ca 153321125

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - IMPRESO 029.059-6

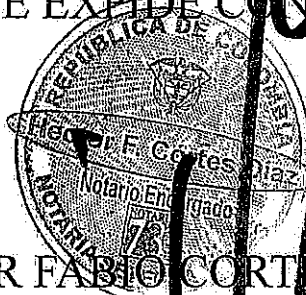
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

REVISADO Alfredo Aya Rodríguez

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4114) DE FECHA (24) DE AGOSTO DEL AÑO (2011) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN (3) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

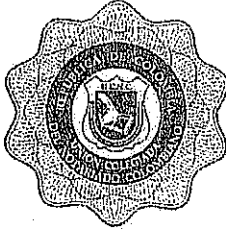
CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS 2016.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)



4114



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4114 = = = = =
 CUATRO MIL CIENTO CATORCE = = = = =
 FECHA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO = = = = =
 DE DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARIA
 SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.

CONTRATO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN:

DE: IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.

NIT No 830.058.677-7

A: CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO

C.C. No.52.515.854

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo(a) Notario(a) ENCARGADO---es el(la) Doctor(a) HECTOR FABIO CORTES DIAZ, - - -se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -
 COMPARECIO: SAMUEL MEZRAHI MUSSAN, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.794.646 expedida en Galapa (Atlántico), obrando en nombre y representación de la sociedad IFX NETWORKS COLOMBIA SAS., en calidad de Gerente y Representante Legal, legalmente constituida por escritura publica No. 808 de (01) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), de la Notaria Dieciséis (16) del Circulo de Bogotá, e inscrita el diez (10) de Junio de mil novecientos noventa y nueve (1999), bajo el No. 0068361 del libro IX, con Nit. No. 830058677 - 7, como consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con la presente escritura pública y MANIFESTÓ:-----

PRIMERO.- Que mediante esta escritura pública CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.515.854 expedida en Bogotá, D.C., Abogada en ejercicio con T.P. No.148.028 del C.S. de la Judicatura, para que en nombre y representación actúe en los siguientes actos:-----

a.- Para que en nombre de la sociedad que represento, actúe en asuntos jurídicos, civiles, comerciales, laborales, administrativos, y procesos contenciosos

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
 NOTARIO
 SEVENTY THREE BOGOTA DC

REVISADO
 Agosto 18 de 2011



administrativos, así como en tutelas, e incidentes de desacato y cualquier acción pública.-----

b.- Para que en representación legal de las entidades asuma la defensa de los intereses de la misma en los actuales y futuros procesos jurídicos, civiles, comerciales, laborales, administrativos y procesos contenciosos administrativos.-----

c. Asista en nombre de la entidad a las audiencias de conciliación a que se le cite con facultades para conciliar, transigir y desistir.-----

d.- Para que contrate los servicios profesionales de un abogado y otorgarle los poderes pertinentes y eficaces para que la asuma la defensa de los intereses de las entidad en todos los procesos jurídicos y/o judiciales.-----

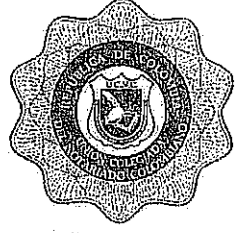
e.- Para notificarse personalmente, contestar demandas y demás actuaciones necesarias en los términos del C.P.C., del C.C.A., y del C.P.L.-----

f.- Absolver interrogatorios de parte, en los procesos donde se demanda a la sociedad, con facultad expresa de negar los hechos que no sean ciertos, como también podrá comparecer a las audiencias de conciliación establecidas en la Ley 712 del 2002, que se adelanten en los procesos laborales que la sociedad tengan en su contra.-----

g.- Representar jurídicamente a la sociedad, ante todos los entes regulatorios de vigilancia y control del sector de las telecomunicaciones, (Superintendencia de Industria y Comercio, Comisión de Regulación de Comunicaciones, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Comisión Nacional de Televisión, entre otros) pudiendo notificarse de actos administrativos, resolver requerimientos de las entidades, presentar recursos contra cualquiera de los actos, y en fin, todas las gestiones jurídicas necesarias frente a todas y cada una de las entidades, bien sean de vigilancia y control de la operación de la sociedad, como cualquier otra entidad del Estado que, no teniendo ningún vínculo de vigilancia y control, requiera el ejercicio de cualquier actividad de la compañía.-----

h. Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y que lo represente a él, en el juicio o juicios arbitrales

i. Para que en nombre de la sociedad que represento, represente jurídicamente a la compañía, en los procesos de selección tanto en el sector público como en el



privado y por lo tanto, firme adjudicaciones, actas de inicio, actas de terminación y aquellos otros documentos necesarios para los procesos de selección con las entidades públicas.

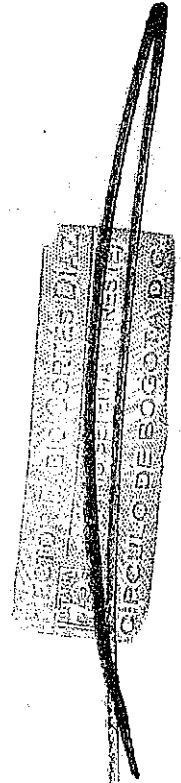
PRESENTE: CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO, de condiciones civiles y personales, ya indicadas manifestó: Que acepta el poder general otorgado por el representante legal de la sociedad **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.**, con Nit. No. 830058677-7, a su entera y completa satisfacción.

HASTA AQUI MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre éstos puntos aparezcan en el instrumento. **CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

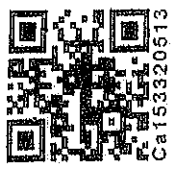
IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$14.000.00 por concepto de impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o



16/12/2015 104239CB607A9ADD
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - HT 230/022/050-5
Ca 153320513

REVISADO
Mónica Zúñiga Rodríguez

illegales.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700141 500904 / 500911 / 500928 = = = =

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$44.000.00 - - - - -

SUPERINTENDENCIA \$ 3.700,00 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 3.700,00 -----

RES. 11621 DEL 22-DIC-2010, ACLARADA POR RES. 11903 DEL 30-DIC-2010----

EL PODERDANTE /

SAMUEL MEZRAHI MUSSAN

C.C. No. 8.794.646

Obrando en nombre y representación de la sociedad **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS.**

TELEFONO 3693000

DIRECCION ^{COLO.} Bad 37 Et 1 H4 TT Carga Km 3.5 automedellin

ESTADO CIVIL /

LA APODERADA /

CATALINA MARIA QUEVEDO CAICEDO

C.C. No. 52.515.854 /

TELEFONO 3693000

DIRECCION ^{COLO.} Bad 37 Et 1 H4 TT Carga Km 3.5 automedellin

ESTADO CIVIL soltera /



4114



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 4114 = - - - - -

CUATRO MIL CIENTO CATORCE = - - - - -

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO = - - - - -

DE DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARIA

SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C.-



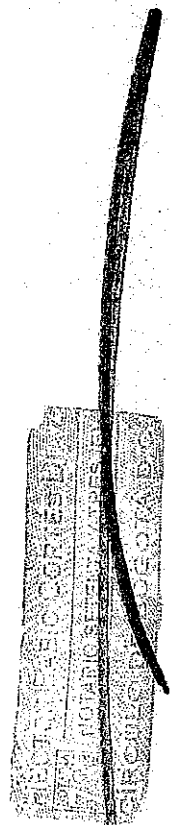
HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA, D.C.

ENCARGADO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA FIRMADA, REVISADO
REVISANDO: Alberto Ayn Rodriguez
AUTORIZADO:
11-N

Amgf 697-11



REVISADO
Alberto Ayn Rodriguez

16/12/2015 10:25:56 aDDQCB7DJA
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - (NIT 500.028.955-5)

Ca153321125



ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4114) DE FECHA (24) DE AGOSTO DEL AÑO (2011) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS (30) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) EN (3) FOLIOS UTILES.

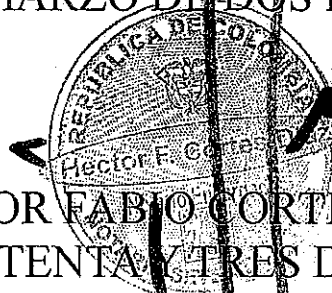
LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (30) DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS 2016.



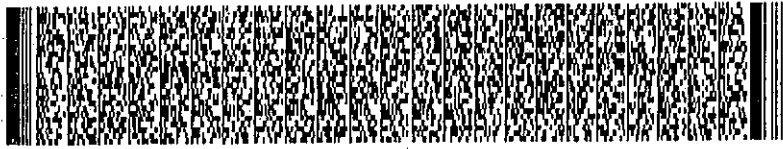
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1980**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUL-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500130-70162121-F-0052515854-20070712 00144 07193H 02 249925292



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

Observaciones Proceso Licitación Invitación Abierta IA-006-2016

1 message

Edith Rocío Rodríguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>

Mon, Jul 25, 2016 at 5:22 PM

To: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>

Cc: Pablo Emilio Bogota <pbm@alfapeople.com>, Pablo Alirio Sarmiento <pas@alfapeople.com>

Respetados señores

Nos permitimos respetuosamente en nombre de la Unión Temporal ALFAPEOPLE – IFXICFES-IA-006-2016, presentar:

Corrección y observaciones al acta de cierre de la entrega de las ofertas

Observaciones a la evaluación preliminar

Atentamente,

EDITH ROCIO RODRIGUEZ PORRAS

Consultor Corporativo

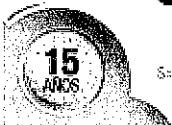
Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo

Bogota - Colombia

Tel: (57)(1) 369-3000 Ext. 1638 Fax: (57)(1) 3693003

Móvil 3183513278

www.ifxnetworks.com



Secciones que Comienzan al Mundo



Conoce más de
IFX CLOUD SERVER

 **observaciones Evaluación Preliminar-Acta de Cierre.pdf**
61K



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

Observaciones Proceso Licitación Invitación Abierta IA-006-2016

1 message

Edith Rocío Rodríguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>

Mon, Jul 25, 2016 at 5:22 PM

To: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>

Cc: Pablo Emilio Bogota <pbm@alfapeople.com>, Pablo Alirio Sarmiento <pas@alfapeople.com>

Respetados señores

Nos permitimos respetuosamente en nombre de la Unión Temporal ALFAPEOPLE – IFXICFES-IA-006-2016, presentar:

Corrección y observaciones al acta de cierre de la entrega de las ofertas

Observaciones a la evaluación preliminar

Atentamente,

EDITH ROCIO RODRIGUEZ PORRAS

Consultor Corporativo

Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo

Bogota - Colombia

Tel: (57)(1) 369-3000 Ext. 1638 Fax: (57)(1) 3693003

Móvil 3183513278

www.ifxnetworks.com



Soluciones que Comenzaron al Mercado



Conoce más de
IFX CLOUD SERVER

 **observaciones Evaluación Preliminar-Acta de Cierre.pdf**
61K

Bogotá, 25 de julio de 2016

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION
ICFES
Atn. Contratación 2016
Contratacion2016@icfes.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES AL ACTA DE CIERRE DE INVITACION ABIERTA ICFES IA-006-2016

En atención al proceso de invitación abierta de la referencia, amablemente LA UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, se permite presentar observaciones al Acta de Cierre publicada de la Invitación en referencia, nos permitimos presentar las observaciones siguientes.

La presente corrige y reemplaza las observaciones presentadas el pasado 21 de julio de 2016

1. Consideramos que los sobres que no fueron abiertos, por extemporaneidad en la entrega de la oferta, ya no podrán ser tenidos en cuenta, esto hace referencia a que la UT Amazing Heisohn recepcionó su participación fuera del horario señalado en pliegos y dichos sobres no se abrieron en la audiencia de entrega de las ofertas.
2. Consideramos que el cálculo en el tiempo de la garantía de la UT ASIC AXENTRIA 2016 no corresponde al indicado en los pliegos:

Capítulo 9, numeral 9.1 Para la presentación de la oferta

"El contratista debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, NIT 860.024.301-6, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y tres (03) meses más."

Lo anterior indica que la póliza deberá tener vigencia de 19 de julio a 19 de octubre de 2016 inclusive.

MA

3. Nuestra UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, entregó oferta con 395 folios, copia y CD, sin embargo, en la publicación observamos que indican un número diferente, de 226 folios y no indican nada en la fila correspondiente a la copia, entendemos que esto se debe a un error de digitación por parte de la entidad ya que en la audiencia verbalmente si se mencionó lo entregado.

Cordialmente,



CATALINA QUEVEDO CAICEDO

C.C. 52.515.854 de Bogotá

Unión Temporal ALFAPEOPLE-IFXICFES IA-006-2016

Bogotá, 25 de julio de 2016

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION
ICFES**

Atn. Contratación 2016

Contratacion2016@icfes.gov.co

**Asunto: OBSERVACIONES A LA EVALUACION PRELIMINAR INVITACION
ABIERTA ICFES IA-006-2016**

En atención al proceso de invitación abierta de la referencia, amablemente LA UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, se permite presentar observaciones al Acta de Evaluación Preliminar publicada de la Invitación en referencia, nos permitimos presentar las observaciones siguientes.

1. Respetuosamente indicamos que no consideramos que se haya incurrido en inhabilidad en el punto 2.2. PROPUESTAS CON MODIFICACIÓN DE FORMATOS, ya que nuestra oferta se presentó en los formatos iniciales sin modificaciones, indicados por la entidad en los pliegos definitivos.

Los formularios consignados en la publicación de pliegos definitivos no inducen al error bajo ninguna circunstancia, puesto que el cambio que se efectuó sobre dichos formularios fue de forma y no de fondo.

En el pliego definitivo se indicó que los formularios eran de carácter obligatorio, sin embargo, en la adenda No. 2, donde se cambiaron dos formularios no se dejó estipulado dicha condición.

En el pliego definitivo se indica:

"La modificación del formato de oferta económica o la falta de diligenciamiento de cualquiera de sus campos será causal de rechazo.

Oferta técnica

El Proponente deberá diligenciar el Formato No. 5, 6 y 7 factores de ponderación técnica. La modificación de los formatos será causal de rechazo de la oferta. "

LA UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, no modificó ni omitió ninguno de los formularios

2. Respetuosamente indicamos que un solo oferente no es suficiente para evaluar un cambio óptimo de los procesos transversales de la Institución, la magnitud del presente proceso requiere que la entidad cuente con varias opciones para que evalúe diferentes alternativas tecnológicas, una sola oferta no favorece el principio de la pluralidad de oferentes y limita las expectativas de un cambio de plataforma adecuado.



CATALINA QUEVEDO CAICEDO

C.C. 52.515.854 de Bogotá

Unión Temporal ALFAPEOPLE-IFXICFES IA-006-2016



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

observaciones proceso Invitación Abierta IA-006.2016

1 message

Edith Rocio Rodriguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>
 To: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>
 Cc: Pablo Emilio Bogota Mondragon <pemondragon@hotmail.com>

Mon, Jul 25, 2016 at 10:57 PM

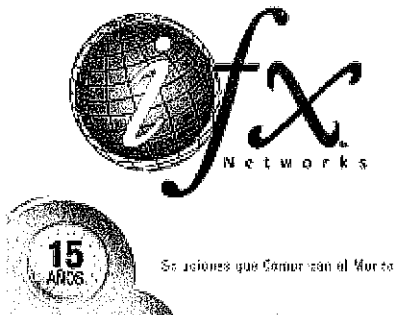
Respetados señores

Adjunto las observaciones al proceso de la referencia, este documento tiene una corrección al anterior enviado

Gracias

De: Catalina Maria Quevedo Caicedo
Enviado: lunes, 25 de julio de 2016 10:54 p. m.
Para: Edith Rocio Rodriguez Porras
Cc: Martin Elias Henao Cruz
Asunto: RE: carta definitiva

Buena tarde, adjunto lo solicitado
 Con atención



Catalina Maria Quevedo Caicedo

Gerente Regional Jurídica Y De Regulación

Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo
 Bogota - Colombia

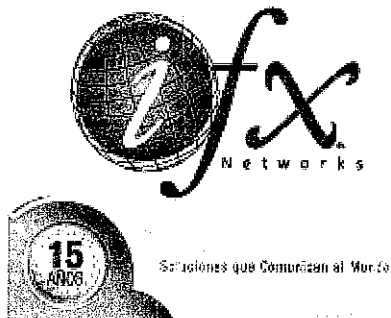
Tel: +57(1) 369-3000 Ext: 1196 Fax: +57(1) 369-3003 Cel: +(57) 316 744 1273
 www.ifxnetworks.com



Contáctenos más de
IFX CLOUD SERVER

De: Catalina Maria Quevedo Caicedo
Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 10:41 p. m.
Para: Edith Rocio Rodriguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>; Martin Elias Henao Cruz <mhenao@ifxcorp.com>
Asunto: RE: carta definitiva

Buena tarde, adjunto lo solicitado
Con atención



Catalina Maria Quevedo Caicedo

Gerente Regional Jurídica Y De Regulación

Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo
Bogotá - Colombia

Tel: +57(1) 369-3000 Ext: 1196 Fax: +57(1) 369-3003 Cel: +(57) 316 744 1273

www.ifxnetworks.com



Conoce más de
IFX CLOUD SERVER

De: Edith Rocio Rodriguez Porras

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 10:19 p. m.

Para: Martin Elias Henao Cruz <mhenao@ifxcorp.com>; Catalina Maria Quevedo Caicedo
<cquevedo@ifxcorp.com>

Asunto: carta definitiva

Que pena la anterior carta no llevaba encabezado ni firma

 **25-07 ICFES-UT ENTEL-S3 Observaciones PAS-PBM (002).pdf**
646K



Contratacion 2016 <contratacion2016@icfes.gov.co>

OBSERVACIONES PROCESO INVITACIÓN ABIERTA IA-006-2016

1 message

Edith Rocio Rodriguez Porras <erodriguez@ifxcorp.com>

Mon, Jul 25, 2016 at 10:46 PM

To: "contratacion2016@icfes.gov.co" <contratacion2016@icfes.gov.co>, Pablo Emilio Bogota Mondragon <pemondragon@hotmail.com>

Buen día

Respetados señores

Adjuntamos las observaciones correspondientes al proceso licitatorio Invitación abierta IA-006-2016,

Quedamos atentos

De: Catalina Maria Quevedo Caicedo

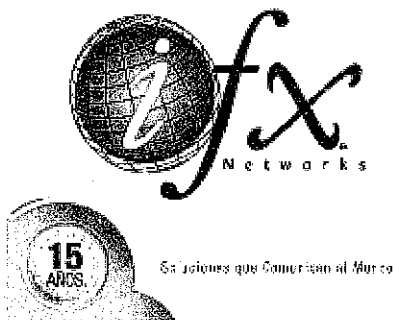
Enviado: lunes, 25 de julio de 2016 10:41 p. m.

Para: Edith Rocio Rodriguez Porras; Martin Elias Henao Cruz

Asunto: RE: carta definitiva

Buena tarde, adjunto lo solicitado

Con atención



Catalina Maria Quevedo Caicedo

Gerente Regional Jurídica Y De Regulación

Diagonal 97 No. 17-60 Piso 4 Edificio Centro Empresarial Corporativo
Bogota - Colombia

Tel: +57(1) 369-3000 Ext: 1196 Fax: +57(1) 369-3003 Cel: + (57) 316 744 1273
www.ifxnetworks.com



De: Edith Rocio Rodriguez Porras

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2016 10:19 p. m.

Para: Martin Elias Henao Cruz <mhenao@ifxcorp.com>; Catalina Maria Quevedo Caicedo <cquevedo@ifxcorp.com>

Asunto: carta definitiva

Que pena la anterior carta no llevaba encabezado ni firma

 **ICFES-UT ENTEL-S3 Observaciones PAS-PBM (002).pdf**
646K

Bogotá, 25 de julio de 2016

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACION DE LA EDUCACION

ICFES

Atn. Contratación 2016

Contratacion2016@icfes.gov.co

Asunto: OBSERVACIONES A LA EVALUACION - INVITACION ABIERTA ICFES IA-006-2016

En atención al proceso de invitación abierta de la referencia, amablemente LA UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016, se permite presentar observaciones al Acta de Evaluación publicada de la Invitación en referencia,

OBSERVACIONES PROPUESTA UT. ENTELEGY & S3 WIRELESS

En Acta proceso de Selección por invitación Abierta ICFES IA-006-2016 Documento de Cierre 2016 se establece en la apertura de los sobres en orden de llegada se establece

PROPONENTE:	UT ENTELEGY & S3 WIRELESS	
INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL	ENTELEGY COLOMBIA S.A.S (70%) S3 WIRLES COLOMBIA S.A.S (30%)	
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS SAMRA	
RADICADO:	20162100466262	
HORA Y FECHA DE ENTREGA	8:29:43	
OFERTA	Original	453 Y UN CD
	Copla	453 Y UN CD
GARANTÍA	No. Póliza	268541
	Entidad Aseguradora.	LIBERTY SEGUROS S.A.
	Fecha expedición	18 DE JULIO DE 2016
	Vigencia	19 DE JULIO DE 2016 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2016.
	Valor Asegurado	600.000.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	5.676.661.496,55	
OBSERVACIONES:		

Un total de 453 Folios y un CD el cual no corresponde al Anexo Abierto IA ICFES IA-006-2016 Tecnico.pdf el cual cuenta con 496 Folios lo que determina 43 Folios no identificados como parte de la propuesta y por lo tanto no habilitantes.

FOLIO 0010 . Convenio Unión Temporal.

En la firma del Representante Legal Suplente UT ENTELEGY & S3 WIRELESS no se determina su número de Cedula.

FOLIO 0049 . Facultades Representante Legal Wireless Colombia SAS. Se establece monto de 500 Salarios Mínimos Legales Vigentes el cual en el folio 0052 Acta de Reunión Extraordinaria de

Accionistas el concepto es ambiguo "Autorización al representante legal para participar, presentar, la celebración del contrato.. No se establece autorización para establecer una Unión Temporal.

FOLIO 0098. Notificación del grupo de Trabajo.

Se nombran 2 recursos como líder de implementación funcional y no se nombre en la carta un líder técnico requerido para el proyecto con lo cual el equipo no es consistente al anexo 3 ia 006 2016 Pliego Definitivo numeral 5.5.2 Equipo de Trabajo.

Señores,

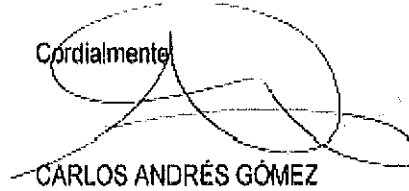
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –
ICFES.**

Bogotá D.C.

Por medio de la presente notificamos el grupo de trabajo que estará a su disposición para el proyecto objeto de licitación:

NOMBRE COLABORADOR	ROL
BERNAL TEJADA ADRIAN DAVID	GERENTE DE PROYECTOS
MUÑOZ JULIO	LÍDER DE IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAL
JARAMILLO LASTRA BETZY PAOLA	LÍDER DE IMPLEMENTACIÓN FUNCIONAL
ROMERO GOMEZ MARTHA LUCIA	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN
TELLEZ CASTILLO MAGALY	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN
AGUILAR LONDOÑO LILIANA	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN
CARO CUBILLOS ANDRES FERNANDO	APPSDBA
BOTERO VILA ARMANDO	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN
RUEDA CHONA SAMUEL FERNANDO	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN
RODRIGUEZ RIOS ANDRES FELIPE	CONSULTORES DE IMPLEMENTACIÓN

Cordialmente


CARLOS ANDRÉS GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UT ENTELGY & S3 WIRELESS


Entelgy

Proces 3 de 94 - Oficina 301
Tel: 6018963

FOLIO 0256. Cronogramas.

Según lo establecido en la Oferta de la UT Entelgy el cronograma establecido No Cumple ni es consistente al anexo 3 ia 006 2016 Pliego Definitivo numeral 5.3 Cronograma de Ejecución en el que se debe cumplir estrictamente con las fechas establecidas para la puesta en producción, donde se espera para el 1 de enero de 2017 la entrada en operación de los módulos de gestión contable, financiera y bancaria, cartera, tesorería, inventarios y activos fijos, ingresos y gestión comercial, contratos, planeación, compras, presupuesto público.

Folio 0294. Según lo establecido en el numeral 4.1.4 Alcances No Contemplados el cual va en contravía a lo establecido en las Causales de Rechazo establecidas en el anexo 3 ia 006 2016 numeral g) Cuando el Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en 5 cualquiera de los documentos que la conforman

Folio 0300. Según lo establecido en el numeral 4.2.9 Alcances No Contemplados se establece “No se parametrizara módulos adicionales a HPCM (Hyperion Profiability & Costo Management), o HPLN (Hyperion Planning) el cual debe considerarse como parte del proyecto para cubrir el requerimiento establecido en el formato Anexo Técnico numeral 4.15 Gestión de Costos ABC punto 4. El software deberá permitir el Costeo ABC. Lo anterior va en contravía a lo establecido en las Causales de Rechazo establecidas en el anexo 3 ia 006 2016 numeral g) Cuando el Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en 5 cualquiera de los documentos que la conforman

Folio 0374. Formato 3. Certificación Experiencia Habilitante.

No cumple. El Valor Ejecutado del Contrato se estipula en COP y no en SMMLV como lo establece el numeral 5.5.1 del pliego.

“Para establecer el valor ejecutado se hará la conversión del valor nominal de los contratos acreditados a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Proponente deberá diligenciar el Formato No. 3, en el cual efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año suscripción del contrato principal y de las adiciones si hay lugar a ello, certificado por el Banco de la República, lo cual será verificado por la entidad.”

Folio 0375. Formato 3. Certificación Experiencia Habilitante. (Formato para Valores a SMMLV)

No cumple. Se usó una alteración al Formato 3 original y obligatorio.

Folio 0376. Certificación Universidad de la Sabana. –Implementación-

- a) Favor indicar si la Implementación de HCM incluye la Nómina??
- b) Certifican la terminación de HCM Fase 1, Marzo 11 de 2016, preguntamos:
Esta Fase 1 incluyó Nómina??
Las Fase siguientes ya terminaron? Incluyen Nómina??

En caso contrario, No Cumple la experiencia del componente de implementación de Nómina, la cual es obligatoria.

Folio 0377. Certificación Universidad de la Sabana. –Licenciamiento–

- a) Favor indicar si el licenciamiento de HCM Onpremise a perpetuidad incluyó la Nómina??

En caso contrario, No Cumple la experiencia del componente de licenciamiento de Nómina, la cual es obligatoria.

Folio 0378. Certificación PORVENIR

- a) Favor indicar si el Sr Fernando Ángulo Zárate, es representante legal o está jurídicamente habilitado para expedir la certificación?

En caso contrario, dicha certificación no es válida y no Cumple la experiencia, según el acápite i) del numeral 5,5,1.

- b) El Valor certificado es incluido IVA y no se adjunta la certificación adicional exigida en el numeral 5.5.1:

“Nota: Si en la certificación entregada por la entidad contratante no se discrimina el valor del contrato sin comprender el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor total del contrato y deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal o la persona debidamente autorizada del Proponente (adjuntar documento de autorización) en la que se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones de forma separada.”

Folio 0379/0380 Certificación CUN

- a) Favor indicar si la Dra Shirly Carrasquilla M., es representante legal o está jurídicamente habilitado para expedir la certificación?

En caso contrario, dicha certificación no es válida y no Cumple la experiencia, según el acápite i) del numeral 5,5,1.

- b) El Valor certificado es incluido IVA y no se adjunta la certificación adicional exigida en el numeral 5.5.1:

“Nota: Si en la certificación entregada por la entidad contratante no se discrimina el valor del 45 contrato sin comprender el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor 46 total del contrato y deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal o la 47 persona debidamente autorizada del Proponente (adjuntar documento de autorización) en la que 48 se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones 49 de forma separada.”

Folio 0381 Certificación Universidad Cooperativa

- a) El Valor certificado es incluido IVA y no se adjunta la certificación adicional exigida en el numeral 5.5.1:

“Nota: Si en la certificación entregada por la entidad contratante no se discrimina el valor del 45 contrato sin comprender el impuesto a las ventas - IVA, la certificación deberá contener el valor 46 total del contrato y deberá acompañarse de una aclaración suscrita por el representante legal o la 47 persona debidamente autorizada del Proponente (adjuntar documento de autorización) en la que 48 se discrimine el valor del IVA causado dentro del contrato principal y en cada una de sus adiciones 49 de forma separada.”

Folio 0383 Certificación FORMATO 5 EXPERIENCIA ADICIONAL

- a) Favor indicar si el Sr Luis Alberto Fernández, es representante legal o está jurídicamente habilitado para expedir la certificación?

En caso contrario, dicha certificación no es válida y no Cumple la experiencia, según el acápite i) del numeral 5.5.1.

Folio 0401 Modulo Adicional – Numeral 1.3 Oracle Hyperion Profiability and Costo Management-HPCM

Según lo definido por el proveedor este módulo debe considerarse como parte integral de los requerimientos funcionales establecidos en el formato Anexo Técnico numeral 4.15 Gestión de Costos ABC punto 4. El software deberá permitir el Costeo ABC el cual no se cumple con el estándar y el proponente detalla que partir de esta solución " permite el Costeo ABC" por lo tanto no es procedente ofrecerlo como un módulo adicional

Folio 0434 Estado de Resultados

1. De acuerdo con los pliegos definitivos, Los Estado de resultados no están presentado de forma comparativa como pide el numeral 5.6.4.1 de dicho pliego, “5.6.4.1 Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015 El proponente debe aportar el Balance General y Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2015, presentados de manera comparativa con los del año anterior....”
2. Los estados financieros certificados deben presentarse con las formalidades previstas en el artículo 37 de Ley 222 de 1995, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración (nombre y número de matrícula). Cuando haya lugar a la presentación de los estados financieros dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el revisor fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso “Ver opinión

adjunta”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley., la UT Entelgy S3 Wireless Colombia SAS no los presento acorde a la instrucción del pliego.

3. En el pliego definitivo se indica: “Cuando haya lugar a la presentación de los estados financieros dictaminados, además, de las firmas señaladas, debe suscribirlos el revisor fiscal (nombre, número de matrícula y el texto impreso “Ver opinión adjunta”), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley. Las notas a los estados financieros, la certificación de estados financieros y el dictamen u opinión (si a ello hay lugar) correspondientes al período 2015, deben cumplir con las formalidades establecidas en las normas y presentarlos debidamente suscritos por los responsables. El Dictamen no está suscrito por el Revisor Fiscal (Folio en Blanco)

UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016 se permite solicitar a la entidad no aceptar ningún tipo de subsanación a los requisitos técnicos incumplidos por la **UT. ENTELGY & S3 WIRELESS** teniendo en cuenta que cada uno de ellos con criterios comparables entre las ofertas presentadas en el proceso de contratación que nos concierne.

La subsanación de los requisitos técnicos y aquellos requisitos expresados líneas atrás configuraría una modificación, ampliación y mejora de la oferta que no es permitida por la normatividad que regula la contratación estatal en Colombia.

UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016 considera pertinente precisar que la subsanación de la oferta bajo el amparo de la normatividad que regula la materia, es decir la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el actual decreto 1510 del 2013 y demás normas que regulan la materia solo podrá recaer sobre aspectos no comparativos o que otorguen puntaje dentro de un proceso de contratación.

El artículo 30, numeral 8, de la misma Ley 80, también hace referencia al tema de subsanabilidad, porque reguló la parte de la etapa de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública, y señaló que esa actividad se efectuará conforme a las siguientes reglas:

*“8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.**”*

El anterior numeral debe interpretarse en conformidad a que en aquellos casos que la subsanación se genere en un punto de comparabilidad y puntuación entre las ofertas presentada en el proceso de contratación no debe ser tenida en cuenta por la entidad.

Ahora bien, Ley 1150 de 2007 para asegurar más y mejor la solución sustancialista a los problemas de incompletitud de las ofertas, estableció en su art. 5, párrafo 1, que:

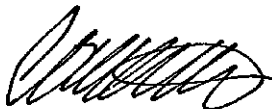
*“Art. 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(...)*

“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.” (Negrillas fuera de texto)

De esta manera, la ley 1150 del 2007 genero un entendimiento mucho más concreto de lo que es o no subsanable, dejando claro que subsanable es **“todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje”**, los que **“podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.”**

De esta manera UT ALFAPEOPLE-IFX ICFES IA-006-2016 insiste en la no aceptación de la subsanación de la oferta de la sociedad **UT. ENTELGY & S3 WIRELESS** pues los aspectos en los cuales incumplieron recaen sobre criterios que evaluación, comparabilidad y asignación de puntaje dentro del presente proceso de contratación.

Atentamente,



CATALINA QUEVEDO CAICEDO

C.C. 52.515.854 de Bogotá

Unión Temporal ALFAPEOPLE-IFXICFES IA-006-2016

